



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIV

Panamá, R. de Panamá viernes 02 de octubre de 2015

N° 27881-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 558
(De viernes 02 de octubre de 2015)

QUE DECLARA DÍA DE DUELO NACIONAL EL 4 DE OCTUBRE DE 2015, DEBIDO AL FALLECIMIENTO DEL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ERIC ARTURO DELVALLE COHEN HENRÍQUEZ.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN 9089-Elec
(De lunes 14 de septiembre de 2015)

POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL INFORME DE CONFIABILIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS COMERCIALES.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Administrativa N° 019-2015
(De martes 22 de septiembre de 2015)

POR LA CUAL SE DELEGA, DE MANERA TEMPORAL, LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS, AL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO DOPESO ÁLVAREZ.

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-079-2015
(De lunes 28 de septiembre de 2015)

POR LA CUAL SE DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP) AL ING. FRANKLIN BECERRA BELUCHE.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 558
De 2 de Octubre de 2015



Que declara día de Duelo Nacional el 4 de octubre de 2015, debido al fallecimiento del ex Presidente de la República **ERIC ARTURO DELVALLE COHEN HENRÍQUEZ**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en la madrugada del día 2 de octubre de 2015, falleció en la ciudad de Cleveland, Estados Unidos de América, el ilustre ciudadano panameño **ERIC ARTURO DELVALLE COHEN HENRÍQUEZ**;

Que **ERIC ARTURO DELVALLE COHEN HENRÍQUEZ**, fue diputado de la Asamblea Nacional, por la provincia de Coelé, en 1968 por 11 días, ocupando el cargo de Vicepresidente;

Que **ERIC ARTURO DELVALLE COHEN HENRÍQUEZ**, fue Primer Vicepresidente de la República de Panamá durante el gobierno de Nicolás Ardito Barletta del 11 de octubre de 1984 al 27 de septiembre de 1985;

Que en virtud de la renuncia de Nicolás Ardito Barletta, **ERIC ARTURO DELVALLE COHEN**, asumió la Presidencia de la República durante el periodo comprendido del 28 de septiembre de 1985 al 26 de febrero de 1988;

Que por disposición de su familia, sus honras fúnebres se efectuarán el día domingo 4 de octubre de 2015, en la Congregación Kol Shearith Israel, ubicada en Costa del Este;

DECRETA:

Artículo 1. Lamentar el deceso del ex Presidente de la República **ERIC ARTURO DELVALLE COHEN HENRÍQUEZ**.

Artículo 2. Declarar el día domingo 4 de octubre, como día de Duelo Nacional, fecha en que se llevarán a cabo las exequias de **ERIC ARTURO DELVALLE COHEN HENRÍQUEZ**.

Artículo 3. Ordenar a partir del día sábado 3 de octubre y hasta el lunes 5 de octubre inclusive, que la Bandera Nacional ondee a media asta, en todas las oficinas públicas y privadas en señal de duelo y reflexión por el fallecimiento de **ERIC ARTURO DELVALLE COHEN HENRÍQUEZ**.

Artículo 4. Ordenar que se rindan a **ERIC ARTURO DELVALLE COHEN HENRÍQUEZ**, por parte del Gobierno de la República de Panamá, los más altos honores que le corresponden a su alta jerarquía como ex Presidente de la República.

Artículo 5. Exhortar a todos los panameños a que participen en las honras fúnebres de **ERIC ARTURO DELVALLE COHEN HENRÍQUEZ**.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *Dos* (2) días del mes de *Octubre* de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MILTON HENRÍQUEZ
Ministro de Gobierno





República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. *9089* -Elec

Panamá, *14 de septiembre* de 2015

“Por la cual se prorroga el plazo para la entrega del Informe de Confiabilidad correspondiente al año 2016, conforme a lo establecido en las Reglas Comerciales”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargada de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;
4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios;
5. Que el numeral 5.1.1.11 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad establecen que el Centro Nacional de Despacho (CND) debe calcular la reserva de confiabilidad de largo plazo de acuerdo a los criterios de calidad y confiabilidad vigentes. Dichos criterios y el nivel de reserva para confiabilidad serán propuestos por el Centro Nacional de Despacho (CND) y la empresa de transmisión;
6. Que conforme se establece en el citado numeral 5.1.1.11 la entrega del Informe de Confiabilidad tiene como fecha límite el día 10 de septiembre de cada año;
7. Que mediante nota No. ETE-DCND-GOP-998-2015 de 8 de septiembre de 2015, el Centro Nacional de Despacho (CND), en tiempo oportuno, solicitó una prórroga para la entrega de Informe de Confiabilidad correspondiente al año 2016;
8. Que en la nota antes citada, el Centro Nacional de Despacho (CND) informa que se encuentra confrontando problemas de tiempos de ejecución con la herramienta computacional utilizada para realizar el estudio y han variado los tiempos de ejecución. Afirman que se está coordinando con el proveedor de la herramienta (PSR Inc.);
9. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, y de conformidad a la facultad que tiene esta Autoridad Reguladora, la misma estima procedente aceptar la solicitud fundamentada por el Centro Nacional de Despacho (CND), por lo que;

[Handwritten signature]
No. *9089*



Resolución AN No. 9089 -Elec
Panamá, 14 de septiembre de 2015
Página 2

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo otorgado al Centro Nacional de Despacho (CND), establecido en el numeral 5.1.1.11 de las Reglas Comerciales para la entrega del Informe de Confiabilidad correspondiente al año 2016, hasta el viernes 18 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Roberto Meana Meléndez
ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

En Panamá a los diecisiete (17) días
del mes septiembre de 2015
a las 11:10 de la mañana
Notifico al Sr. ANTONIO GUELFÍ de la
Resolución que antecede.

Antonio Guefí
8 203-500

El presente Documento es copia de su Original según
el artículo 10 del Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998
Firma a los 22 días de septiembre de 2015

F
HO
11/10

REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 019-2015
(De 22 de septiembre de 2015)

EL GERENTE GENERAL
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, por la cual se reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, señala que el Gerente General tiene Jurisdicción Coactiva y podrá delegar su ejercicio en los jueces ejecutores de la institución.

Que el Banco mantiene dentro de su cartera crediticia préstamos de difícil recuperación, cuyas vías de cobros normales y especiales han sido agotadas, los cuales deben ser cobrados mediante el proceso por cobro coactivo, en el cual el funcionario ejerce las funciones de Juez, y se tiene como ejecutante a la Institución, al tenor de lo establecido en el artículo 1777 del Código Judicial.

*Que la licenciada **ANALINA ROMERO**, con cédula de identidad personal siete - ciento siete - ciento dieciséis (7-107-116), quien ocupa el cargo de Abogada II, con funciones de Juez Ejecutora en la Gerencia Regional de Veraguas, se ha acogido a su derecho de vacaciones del quince (15) al treinta (30) de septiembre de 2015, por lo cual se hace necesario delegar la jurisdicción coactiva para la provincia de Veraguas en otro funcionario de la institución.*

*Que mediante la Nota GERH No. 726-15 del 22 de septiembre de 2015, se le asignaron funciones de Juez Ejecutor en la Gerencia Regional de Veraguas, al licenciado **JOSÉ ANTONIO DOPESO ALVAREZ**, varón, panameño, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal nueve-setecientos veintinueve-doscientos veintisiete (9-729-227).*

Que se requiere delegar temporalmente la facultad de ejercer la Jurisdicción Coactiva atribuida por ley al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, específicamente para la provincia de Veraguas durante la ausencia de la Juez Ejecutora titular del cargo, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, DE MANERA TEMPORAL, la Jurisdicción Coactiva de la provincia de Veraguas, en el licenciado **JOSÉ ANTONIO DOPESO ALVAREZ, varón, panameño, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal número nueve-setecientos veintinueve-doscientos veintisiete (9-729-227), ÚNICAMENTE para el período comprendido del veintidós (22) al treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015).**

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 y Artículo 1777 del Código Judicial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma: 


RICARDO A. SOLÍS P.
Gerente General



Fecha: 23 de Septiembre Hora: 2:30 pm

REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-079 -2015
(28 de septiembre de 2015)

El Director General en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), fue creado mediante Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, modificada por Ley No.55 de 14 de diciembre de 2007, como entidad estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y Financiera;

Que el Artículo 16 de la Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, establece las funciones del Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), entre las que se encuentra nombrar, contratar, promover y resolver al personal administrativo de la Institución;

Que la Resolución de Gabinete No.14 de 2 de febrero de 2007 aprobó la adopción del Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, que establece las funciones del Subdirector General.

Que el artículo 10 del Reglamento Interno establece que el Director General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la Institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la ley.

Que, en atención al desarrollo continuo de la función pública y dado que el Director General viajará en misión oficial para participar de la elaboración del proyecto denominado "Intensificación Sustentable de la Lechería", que se realizará en el INIA de Uruguay del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2015;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como DIRECTOR GENERAL ENCARGADO del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP) al Ing. FRANKLIN BECERRA BELUCHE con cédula de identidad personal No.8-110-34, durante el periodo comprendido del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2015. Esta designación implica la correspondiente delegación de funciones del cargo.

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República en el IDIAP.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, Ley No.55 de 14 de Diciembre de 2007, Resolución de Gabinete No.14 de 2 de Febrero de 2007; Reglamento Interno.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


AXEL VILLALOBOS Ph.D
 Director General

